

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
Notario Quinto  
Machala - El Oro



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION  
DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA  
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA JOHN  
ORTEGA - ZAMBRANO S. A.  
CINMJORZAM.**

**CUANTIA: US\$.800,00 DOLARES**

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día lunes veintitrés de Septiembre del dos mil trece; ante mí, **ABOGADA MIRTHA ANGULO CAMACHO**, Notario Pública Quinta Suplente del Cantón Machala, comparece por su propios derecho, el señor **JOHN ENRIQUE ORTEGA CUENCA**, de estado civil soltero, **POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EN CALIDAD DE APODERADO DE LOS SEÑORES MIGUEL ANGEL ORTEGA CUENCA, Y JOFFRE FABIAN ZAMBRANO ORTEGA** tal como se lo justifica con la copia certificada de los Poderes que se adjuntan como documentos habilitantes, inteligenciado del acto del cual proceden a otorgar.- El compareciente, mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, a quienes de conocerlo doy fe, de acuerdo a las cédulas de ciudadanía que me presentan, con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA**, para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a continuación:-----  
**SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, al tenor de las cláusulas siguientes:-----  
**PRIMERA.- Comparecientes.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores **JOHN ENRIQUE ORTEGA CUENCA,**

Abg. Mirtha Angulo Camacho  
NOTARIA QUINTA SUPLENTE  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 ecuatoriano, portador de la cédula de identidad No.  
2 0702682808, domiciliado en la ciudad de Machala, de estado  
3 civil soltero, por sus propios derechos y en calidad de  
4 Apoderado de los señores **MIGUEL ANGEL ORTEGA CUENCA, Y**  
5 **JOFFRE FABIAN ZAMBRANO ORTEGA**, tal como se lo justifica  
6 con la copia certificada de los Poderes que se adjuntan como  
7 documentos habilitantes.-----

8 **SEGUNDA.- Constitución.-** Por medio de esta escritura  
9 pública, los comparecientes tienen a bien, libre y  
10 voluntariamente, constituir la compañía anónima  
11 **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA JOHN ORTEGA - ZAMBRANO S. A.**  
12 **CINMJORZAM**, que se regirá por las leyes del Ecuador y el  
13 siguiente estatuto.-----

14 **TERCERA.- Estatuto.-** La compañía que se constituye mediante  
15 el presente instrumento, se regirá por el estatuto que se  
16 expone a continuación.-----

17 **CAPÍTULO PRIMERO.- NATURALEZA, NACIONALIDAD,**  
18 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS,**  
19 **DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Primero.-**

20 **Naturaleza, nacionalidad y denominación.-** La denominación  
21 que la compañía utilizará en todas sus operaciones será  
22 **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA JOHN ORTEGA - ZAMBRANO S. A.**  
23 **CINMJORZAM** Esta sociedad se constituye como una compañía  
24 anónima de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las Leyes  
25 ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto se le  
26 designará posteriormente simplemente como **"La Compañía".-**

27 **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la  
28 compañía es el cantón **MACHALA**, provincia de **EL ORO**,  
29 República del Ecuador. Por resolución de la junta general de

Abg. Mirtha Aguirre Camacho  
NOTARIA SUPLENTE  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 accionistas podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en  
2 cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a  
3 este estatuto. -----

4 **Artículo Tercero.- Objeto social.-** El objeto de la compañía  
5 consiste en dedicarse a la construcción, mantenimiento,  
6 reparación, compra, venta, avalúos, gestión y administración  
7 de toda clase de bienes inmuebles e inclusive aquellos sujetos  
8 al régimen de propiedad horizontal, así como la administración  
9 y gestión de patrimonios inmobiliarios y finca, haciendas,  
10 quintas de toda clase. En el cumplimiento de su objetivo, la  
11 compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos  
12 por la ley. -----

13 **Artículo Cuarto.- Duración.-** El plazo de duración de la  
14 compañía es de 50 años, contados a partir de la fecha de  
15 inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro  
16 Mercantil o del otorgamiento de la escritura fundacional; sin  
17 embargo, la junta general de accionistas, convocada  
18 expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o  
19 prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley  
20 de Compañías y este estatuto.-----

21 **Artículo Quinto.- Disolución y liquidación.-** La Junta general  
22 podrá acordar la disolución de la Compañía antes de que venza  
23 el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía,  
24 de pleno derecho, voluntaria o forzosamente, el  
25 procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de  
26 la materia; y actuará como liquidador el representante legal  
27 de la compañía.-----

28 **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.-**

29 **Artículo Sexto.- Capital.-** El capital social de la compañía es

1 de ochocientos (800) dólares de los ESTADOS UNIDOS DE  
2 AMÉRICA monto hasta el cual se podrá disponer la suscripción y  
3 emisión de acciones nominativas, el cual se dividirá en  
4 acciones ordinarias de un dólar cada una. La Junta general  
5 podrá elevar en cualquier tiempo el capital social previo  
6 al cumplimiento de las formalidades legales y estatutarias.-

7 **Artículo Séptimo.- Capital suscrito.-** El capital suscrito de la  
8 Compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**  
9 **UNIDOS DE AMÉRICA (800 USD)** dividido en 800 acciones  
10 nominativas, ordinarias, acumulativas e indivisibles de un  
11 (\$1,00) dólar cada una, cuyo pago es realizado de la siguiente  
12 manera: **JOHN ENRIQUE ORTEGA CUENCA**, suscribe  
13 **seiscientas (600)** acciones de un dólar de los Estados Unidos de  
14 América cada una, y paga el 25% que equivale a **ciento**  
15 **cincuenta dólares (\$150,00)**; **MIGUEL ANGEL ORTEGA**  
16 **CUENCA**, suscribe **cien (100)** acciones de un dólar de los  
17 Estados Unidos de América cada una, y paga el 25% que  
18 equivale a **veinticinco dólares (\$25,00)**; **JOFRE FABIAN**  
19 **ZAMBRANO ORTEGA**, suscribe **cien (100)** acciones de un dólar  
20 de los Estados Unidos de América cada una, y paga el 25% que  
21 equivale a **veinticinco dólares (\$25,00)** dólares; los accionistas  
22 manifiestan que el saldo del capital social por cancelar se lo  
23 realizará en el plazo de dos años. -----

24 **Artículo Octavo:- Referencias legales.-** En todo lo relativo a la  
25 transmisión de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de  
26 la compañía y frente a terceros, pérdida y deterioro de los  
27 títulos de acción, requisitos para su emisión, contenido de los  
28 títulos, derechos que confieren a su titular, votación y mayoría  
29 en las resoluciones de la junta general, aumentos de capital y

1 demás asuntos que hagan relación con el capital social y con  
2 los títulos de acción, se estará a lo dispuesto por la Ley de  
3 Compañías.-----

4 **CAPÍTULO TERCERO.- ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA**

5 **GENERAL.- Artículo Noveno.- Juntas Generales.-** La junta

6 general de accionistas, es el Organismo Supremo de la  
7 Compañía y se integrará por los accionistas de la misma, en  
8 número suficiente para formar un quórum, esto es la mitad del  
9 capital pagado concurrente, por lo que las decisiones que ella  
10 tome, conforme al art. 241 de la Ley de Compañías y a este  
11 estatuto, obligan a todos los accionistas, hayan o no  
12 contribuido con sus votos o hayan o no asistido a la sesión.

13 Habrá junta general ordinaria dentro de los tres primeros  
14 meses de cada año, para considerar, sin perjuicio de otros  
15 asuntos, los siguientes: a) Conocer las cuentas, el balance y los  
16 informes que se le presenten a consideración sobre el último  
17 ejercicio económico; b) Resolver acerca de la distribución de  
18 los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva;  
19 y, c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los  
20 funcionarios cuya elección le corresponda según este estatuto,  
21 así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. La  
22 junta general extraordinaria se reunirá cada vez que sea  
23 convocada por las autoridades previstas por la Ley y  
24 este estatuto; o cuando lo soliciten por escrito el o los  
25 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por  
26 ciento (25%) del capital pagado, debiendo indicarse el  
27 objeto para el cual se solicita la reunión de la junta  
28 general.-----

Abg. Mirtha Angulo Camacho  
  
NOTARIA QUINTE SUPLENTE  
MACHALAE EL ORO-ECUADOR

1 **Artículo Décimo.- Convocatoria.-** Las Juntas Generales serán  
2 convocadas por el Presidente o Gerente General de la  
3 Compañía y se lo hará a través de una publicación por la  
4 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
5 domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación, por  
6 lo menos, al fijado para la reunión. De conformidad a lo  
7 estipulado en los artículos 236, 237 de la Ley de Compañías. La  
8 convocatoria expresara el lugar, día, fecha, hora y objeto de la  
9 reunión. Al Comisario se lo convocará según el art. 242 de la  
10 misma ley. Tanto en las juntas generales ordinarias como  
11 extraordinarias sólo se podrá discutir los asuntos para los que  
12 hubieren sido convocadas. El tratamiento de todo asunto no  
13 expresado en la convocatoria será nulo, con sujeción a la Ley.

14 **Artículo Décimo Primero.- Juntas Universales.-** De acuerdo a  
15 lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre  
16 presente la totalidad del capital pagado de la compañía, sea  
17 por presencia de los accionistas o de sus representantes, y  
18 siempre que ellos acepten por unanimidad la celebración de la  
19 junta, se entenderá que ésta se encuentra válidamente  
20 constituida y podrá, por lo tanto, llegar a acuerdos válidos en  
21 los asuntos que unánimemente se hubieren aceptado tratar.

22 Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva  
23 bajo sanción de nulidad.-----

24 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE**  
25 **JUNTA GENERAL.-** Actuará como Presidente de la Junta  
26 General el Presidente de la compañía o quien lo subrogue y a  
27 falta de ambos, quien sea designado por los asistentes a junta  
28 como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el

18.01.2018  
Machala, El Oro  
Ag. Notaria Pública Suplente  
MIRIAM ARIAS  
NOTARIA PÚBLICA SUPLENTE  
MACHALA, EL ORO  
EJECUTOR

1 Gerente General o quien lo reemplace, pudiendo designarse un  
2 Secretario Ad-Hoc, cuando la junta lo creyere necesario.-----

3 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE**

4 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del órgano de

5 gobierno: a) Ejercer las facultades y cumplir con las

6 obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como

7 de su competencia privativa; b) Dirigir la marcha y orientación

8 general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le

9 competen como entidad directiva suprema de la compañía y

10 todas aquellas funciones que la Ley y este estatuto no

11 atribuyan expresamente a otro organismo social; c) Reformar

12 este contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos

13 legales; d) Interpretar en forma obligatoria para todos los

14 accionistas y órganos administradores las normas consagradas

15 en el presente estatuto; e) Autorizar la constitución de

16 mandatarios generales de la compañía; f) Resolver de acuerdo

17 a la Ley sobre aumentos y disminuciones de capital; g)

18 Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y

19 Comisarios principal y suplente; h) Señalar las remuneraciones

20 del Gerente General, Presidente y Comisario; i) Disponer y

21 resolver sobre el reparto de utilidades; y, j) Autorizar al

22 Gerente General la realización de contratos cuya cuantía

23 exceda de DIEZ MIL dólares de los Estados Unidos de

24 Norteamérica (10,000 USD), así como para los actos de

25 disposición de los bienes inmuebles de la compañía.-----

26 **Artículo Décimo Cuarto.- Derecho a voto.-** En la junta

27 general cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un

28 voto; las que no se encuentran liberadas, dan derecho a voto

29 en proporción a su haber pagado.-----

Abg. Mirtha Angulo Camacho  
NOTARIA SUPLENTE  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 **Artículo Décimo Séptimo.- Libro de actas.-** Las resoluciones  
2 de las juntas generales así como una sintética relación de las  
3 sesiones se hará constar por medio de las actas que se  
4 extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a  
5 máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que  
6 serán foliadas y con numeración continua y sucesiva y  
7 rubricadas una por una por el Secretario y el Presidente de  
8 cada junta.-----

9 **CAPÍTULO CUARTO.- LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE**  
10 **ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.-**

11 **Artículo Vigésimo.- Del Presidente de la Compañía.-** Le  
12 corresponde conjuntamente con el Gerente la Administración  
13 de la Compañía y deberá suscribir las actas de Junta General y  
14 los certificados de aportaciones. El Presidente será nombrado  
15 por un período de cinco años (5 años), pudiendo ser reelegido  
16 inmediatamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus  
17 atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convocar,  
18 presidir y dirigir las sesiones de junta general, debiendo  
19 suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; b) Suscribir  
20 conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones  
21 o certificados provisionales; c) Suscribir el nombramiento del  
22 Gerente General; y, d) Subrogar al Gerente General en caso de  
23 ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la junta general  
24 proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las  
25 atribuciones del subrogado o sustituido. La junta general  
26 deberá designar un Presidente subrogante en caso de ausencia  
27 temporal y un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva.

28 **Artículo Vigésimo Primero.- Del Gerente General.-** El  
29 Gerente General será elegido por la junta general para un

1 período de cinco años (5 años) y tendrá la representación  
2 legal, judicial o extrajudicial de la compañía. Podrá ser  
3 reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se  
4 requiere ser accionista de la compañía. Este administrador no  
5 podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la junta  
6 general sea incompatible con las actividades de la compañía.  
7 El Gerente General tendrá los más amplios poderes de  
8 administración y manejo de los negocios sociales con sujeción  
9 a la Ley, el presente estatuto y las instrucciones impartidas  
10 por la junta general. En cuanto a sus derechos, atribuciones,  
11 obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la  
12 Ley de Compañías y este contrato social. Son atribuciones  
13 especiales del Gerente General: **a)** Realizar todos los actos de  
14 administración y gestión diaria encaminados a la consecución  
15 del objeto social de la compañía; **b)** Ejecutar a nombre de la  
16 compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con  
17 bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas,  
18 suscribiendo toda clase de obligaciones; **c)** Previa autorización  
19 de la junta general, nombrar mandatarios generales y  
20 apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando  
21 considere conveniente; **d)** Someter anualmente a la junta  
22 general ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a  
23 cabo al frente de la compañía, así como el balance general y  
24 demás documentos que la Ley exige; **e)** Formular a la junta  
25 general las recomendaciones que considere convenientes en  
26 cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de  
27 reservas; **f)** Nombrar y remover al personal de la compañía y  
28 fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones;

Abg. Mirtha Angulo Camacho  
NOTARIA SUPLENTE  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 g) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía, así  
2 como velar por el mantenimiento y conservación de sus  
3 documentos; h) Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la  
4 o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra  
5 orden de pago contra las referidas cuentas; i) Librar, aceptar,  
6 endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera de los otros  
7 papeles de comercio; j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones  
8 de la junta general; y, k) Ejercer y cumplir todas las  
9 atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y el  
10 presente así como todas aquellas que sean inherentes  
11 a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su  
12 deber.

Mirha Angulo Capache  
Abogada  
MACHALA  
PROFESOR  
MACHALA  
PROFESOR  
MACHALA  
PROFESOR

13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LOS SUBGERENTES**

14 **TEMPORALES O APODERADOS.-** Cuando la junta general de  
15 accionistas lo estime conveniente, nombrará a través del  
16 representante legal, uno o más apoderados por el tiempo y con  
17 las atribuciones que se le señalare en sus respectivos poderes,  
18 entre los cuales podrá incluirse la representación legal para  
19 uno o más negocios de la compañía.

20 **CAPÍTULO QUINTO FISCALIZACIÓN: COMISARIOS PRINCIPAL Y**

21 **SUPLENTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DE LOS**

22 **COMISARIOS.-** La junta general nombrará un comisario  
23 principal y otro suplente. Al Comisario le corresponde el  
24 examen de la contabilidad, sus justificaciones, así como el  
25 estudio del estado económico y financiero de la compañía,  
26 para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y  
27 presentará a la junta general ordinaria un informe sobre el  
28 cual la junta deberá pronunciarse. El Comisario durará tres

1 años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente  
2 y tendrá todos los derechos y obligaciones previstos en la Ley.

3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- BALANCES.-** Los balances se  
4 instrumentarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y  
5 uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente  
6 General a consideración de la junta general ordinaria. El  
7 balance contendrá no sólo la manifestación numérica de la  
8 situación patrimonial de la sociedad, sino también las  
9 explicaciones necesarias que deberán tener como  
10 antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de  
11 llevarse de conformidad a las disposiciones legales y  
12 reglamentarias, por un contador o auditor calificado.-----

13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- REPARTO DE UTILIDADES Y**  
14 **FORMACIÓN DE RESERVAS.-** A propuesta del Gerente General,  
15 la cual podrá ser aprobada o modificada, la junta general  
16 resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de  
17 fondos de reserva, fondos especiales, castigos y  
18 gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los  
19 beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para  
20 formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance  
21 un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social.  
22 La junta general para resolver sobre el reparto de utilidades  
23 deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de  
24 Compañías. Una vez hechas las deducciones, entre ellas de las  
25 reservas legales, la junta general podrá decidir acorde con el  
26 estatuto la formación de reservas facultativas o especiales,  
27 pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las  
28 utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas  
29 facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario el

Abg. Mirtha Angulo Camacho  
NOTARIO CUENTA SUPLENTE  
MACHALA-EL ORO-ECUADOR

1 consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en  
2 caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos  
3 anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será  
4 distribuido entre los accionistas en proporción al capital  
5 pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.-----

6 **CAPÍTULO SEXTO.- DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO**  
7 **VIGÉSIMO SEXTO.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** La

8 inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la  
9 compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en  
10 general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que  
11 tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por  
12 disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la  
13 compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo  
14 que las leyes especiales establezca la Ley.-----

15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- NORMAS SUPLETORIAS.-** Para  
16 todo aquello sobre lo que no haya expresamente disposición  
17 estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de  
18 Compañías, normas reglamentarias y demás leyes y  
19 reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga  
20 la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas  
21 que se entenderán incorporadas a este estatuto.-----

22 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** De conformidad con lo  
23 establecido en el artículo vigésimo primero de este estatuto,  
24 la representación legal de la compañía corresponde al Gerente  
25 General y los socios se reservan el derecho de designar a sus  
26 administradores en la primera junta General que se realice en  
27 forma inmediata al Registro de la Compañía en el Registro  
28 Mercantil.- Los socios por unanimidad deciden facultar a la  
29 **Abogada Rosa Marca Nugra**, para que realice cuanta gestión



-siete-

# NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

ESCRITURA PÚBLICA N°: 2013.17.01.39.P004555



**PODER ESPECIAL**

**OTORGADO POR:**

**MIGUEL ANGEL ORTEGA CUENCA**

**A FAVOR DE:**

**JOHN ENRIQUE ORTEGA CUENCA**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**Di: 2 COPIAS**

**(WLNS)**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a diez y seis de septiembre del dos mil trece, ante mí Doctor Fernando Arregui Aguirre, NOTARIO TRIGÉSIMO NOVENO DEL CANTON QUITO; comparece el señor MIGUEL ANGEL ORTEGA CUENCA, por sus propios y personales derechos.- El comparecientes es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en este Distrito Metropolitano de Quito, hábil para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta

---

Dr. Fernando Arregui Aguirre  
NOTARIO

---

Abg. Mirtha Angulo Camacho  
NOTARIA SUPLENTE  
MACHACHI, ORO-ECUADOR



Abg. Mirtha Angulo Camacho  
NOTARIA SUPLENTE  
MACHALA - ECUADOR

cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **PODER ESPECIAL**, al siguiente tenor: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de esta escritura de Poder Especial el señor MIGUEL ANGEL ORTEGA CUENCA, el compareciente es de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado y residente en esta ciudad y cantón Quito, hábil y capaz para contratar como en derecho se requiere.- **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes el señor MIGUEL ANGEL ORTEGA CUENCA, portador de la cédula de ciudadanía número (070241869-0), cero setenta, doscientos cuarenta y uno, ochocientos sesenta y nueve guión cero, por sus propios y personales derechos, otorga Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de su hermano el señor JOHN ENRIQUE ORTEGA CUENCA, portador de la cédula de ciudadanía número (070268280-8), cero setenta, doscientos sesenta y ocho, doscientos ochenta guión ocho, para que firme cuanto documento público o privado sea necesario hacerlo respecto de la constitución de la Compañía denominada CONSTRUCTORA INMOBILIARIA JOHN ORTEGA-ZAMBRANO S.A., CINMJORZAM, que se está constituyendo en la ciudad y cantón Machala.- En fin le confiero a Mi Mandatario las más amplias facultades constantes en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, para que no por cláusula especial deje de surtir efecto este mandato.- **TERCERA: CUANTIA.-** La cuantía por la naturaleza del asunto es indeterminada.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de esta escritura.- Firmado) Dr. José Luis Paillacho C., con matrícula profesional



-ocho-

## NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA



número cinco mil trescientos veinte y uno del Colegio de Abogados de Pichincha".- HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Y leída que fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

MIGUEL ANGEL ORTEGA CUENCA

C.C. 0702418690

Abg. Mirtha Angulo Camacho  
NOTARIA SUPLENTE  
MACHALA EL ORO-ECUADOR



Dr. Fernando Arregui Aguirre  
Notario Trigésimo Noveno  
Cantón - Quito

---

Dr. Fernando Arregui Aguirre  
NOTARIO

---

CIUDADANIA 070241869  
 ORTEGA CUENCA MIGUEL ANGEL  
 EL ORO/MACHALA/MACHALA  
 10 JUNIO 1971  
 002- 0300 01088 M  
 EL ORO/ MACHALA  
 MACHALA 1971



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E4343V4442  
 SOLTERO  
 SUPERIOR LIC. CONTAB. Y AUDITOR  
 MIGUEL ORTEGA  
 TERESA CUENCA  
 MACHALA 27/02/2009  
 27/02/2021  
 REN 0936121



Abg. Mirtha Angulo Camacho  
 NOTARIA SUPLENTE  
 MACHALA EL ORO-ECUADOR



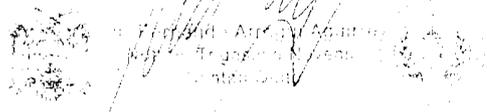
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2009

**037**  
**037 - 0157**      **0702418690**  
 NUMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**ORTEGA CUENCA MIGUEL ANGEL**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	3
PROVINCIA	TUMBACO	TUMBACO
QUITO		
CANTON	PARROQUIA	ZONA

1 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA SUPLENTE MIRTHA ANGULO CAMACHO  
 QUITO  
 16 SET. 2013





-nueve-

## NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA



Se otorgó ante mí, doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura número 2013.17.01.39.P004555, que contiene el Poder Especial, que otorga MIGUEL ANGEL ORTEGA CUENCA, a favor de JOHN ENRIQUE ORTEGA CUENCA, firmada y sellada en Quito, a diez y seis de septiembre del año dos mil trece.-

Abg. Mirtha Angulo Camacho  
NOTARIA SUPLENTE  
MACHALA EL ORO - ECUADOR

CA



Dr. Fernando Arregui Aguirre  
Notario Trigésimo Noveno  
Cantón - Quito

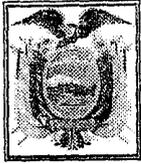
NOTARIA 39  
QUITO

---

Dr. Fernando Arregui Aguirre  
NOTARIO

---

ESPACIO EN BLANCO  
NO CUENTABLE



Dr. Jaime Molina Palacios  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON CAÑAR  
Cañar - Ecuador



2013-0-02-02-PO1405

En la Ciudad de Cañar, cabecera de Cantón en la provincia del mismo nombre en la República del Ecuador a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil trece, ante mi Doctor Jaime Guillermo Molina Palacios, Notario Público de este Cantón, comparece el señor JOFFRE FABIAN ZAMBRANO ORTEGA, soltero, Portador de la Cedula de Identidad marcada con los Números: 070490579-7 mayor de edad domiciliado en la Ciudad de Machala, Provincia del Oro, de transito por esta Ciudad de Cañar, quien de comparecencia doy fe. - Bien instruido del objeto y resultados legales de esta escritura de Poder Especial al que procede libre y voluntariamente, llamo a bien presentarme la minuta para que sea presentada a escritura pública la que copiada dice así. - SEÑOR NOTARIO. - En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere, que otorgo yo JOFFRE FABIAN ZAMBRANO ORTEGA, con cedula de ciudadanía Número 0704905797, por mis propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, soltero, domiciliado en la Ciudad de Machala, Provincia del El Oro, a favor del señor JHON ENRIQUE ORTEGA QUENCA, con cedula de ciudadanía Número: 0702602808, ecuatoriana, soltero, domiciliado en la Ciudad de Machala, para lo siguiente: PRIMERA.- Para comprar vender bienes inmuebles, así mismo para que firme todo cuanto sea necesario con los trámites correspondientes a la constitución de la Compañía CONSTRUCTORA INMOBILIARIA JOHN ORTEGA-ZAMBRANO

Abg. Mirtha Angulo Camacho

NOTARIA SUPLENTE

MAZAL DEL ORO - ECUADOR



... que se está llevando a cabo. - SEGUNDA. -  
De mi voluntad es en fin que mi apoderado especial, en ningún caso,  
encuentre obstáculos que le impida el ejercicio de este mandato  
especial incluyendo las facultades comunes a los procuradores,  
contenidas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de  
Procedimiento Civil y las de reconocer mis firmas y rubricas de ser  
necesario. - Usted señor Notario, se servirá agregar las demás  
clausulas de estilo para la perfecta validez de este documento. -  
Firma para constancia en presencia de mi Abogado auspiciante. -  
FIRMA ILEGIBLE. - JOFFRE FABIAN ZAMBRANO ORTEGA. -  
ABG. WILSON QUINTEROS. - C.C. 0704965797. - FIRMA  
ILEGIBLE. - DOCTOR WILSON QUINTEROS O. - ABOGADO. -

MATRICULA 02-1093-0 F.A. - Hasta aquí la minuta la que el  
intercediente. Aprueba, acepta y se ratifica en su contenido la  
firma que la dejan elevada a escritura pública y agregada al  
libro de documentos habilitantes de este Registro de Mayor  
edad del año en curso, para que surtan efectos de Ley. - La  
minuta es indelaminada. - Presente: JOFFRE FABIAN  
ZAMBRANO ORTEGA, mayor de edad me presenta su Cedula de  
Ley y el correspondiente Certificado de Sufragio Electoral  
obtenidos en las Últimas Elecciones Populares. - Leída toda esta  
escritura al oírgante, por mí el Notario lo que se ratifica, en todo  
su contenido firma y además estampa la huella digital de su  
cubrir derecho, en unidad de acto y conmigo el Notario que  
lo es

Abg. Mirtha Angulo Camacho  
NOTARIA SUPLENTE  
MACHALA ECUADOR

0704965797

adel  
ca

Notario

Abg. Mirtha Angulo Camacho  
NOTARIA SUPLENTE  
MACHALA GUAYAS-ECUADOR

Dr. Jaime G. Molina Palacios  
Notario Segundo del Cantón  
Cajal

ESPACIO EN BLANCO  
NO CONTABLE



-foce-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7550146  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 0703220384 MARCA NUGRA ROSA EMPERATRIZ  
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/09/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**RESERVA PROPUESTO:** CONSTRUCTORA INMOBILIARIA JOHN ORTEGA-ZAMBRANO S.A  
NOMBRE: JORZAM

**RESULTADO:** APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7550146

LA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/10/2013 11:12:21

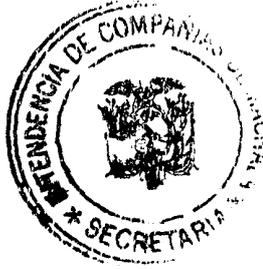
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA O NOMBRE COMERCIAL, NI UN COMERCIAL, APARIENCIA DISUNTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS RESULTAN PARA SU TITULARIDAD EL DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, OTORGADO POR EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPROPIETA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA COMPRENDER, CONJUNTAMENTE CON NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN DENOMINACION Y QUE HAYAN LA MAYORIAZADA EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE UN NOMBRE COMERCIAL, MARCA O NOMBRE COMERCIAL, PARA IDENTIFICARLA.

A PARTIR DEL 2001/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC/SGG/10/001 DE FECHA 20/01/2010, LA RESERVA DE DENOMINACION TIENE UNA DURACION DE 20 MESES, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O FINANCIERA, QUE TIENEN UNA DURACION DE 12 MESES.

DEBERA CONFORMAR EL DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, OTORGADO POR EL IPI.

Abg. Mirtha Angulo Camacho  
NOTARIA PÚBLICA SUPLENTE  
MACHALA - EL GUARO - ECUADOR



SR. AGUSTIN RODRIGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



2013-07-01-005-D005996

**DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2013-07-01-005-D005996**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al documento original y que me fue exhibido en 1 foja (s) útil (es) -

Una vez practicada la diligencia se devuelve el documento en 1 foja(s), conservando una de ellas en el Libro de Diligencias.

MACHALA, a 23 de Septiembre de 2013.-

Abg. Mirtha Angulo Camacho  
NOTARIA SUPLENTE  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

ABOGADA. MIRTHA DEL ROSARIO ANGULO CAMACHO  
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MACHALA



**CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Machala, 11 de Septiembre de 2013

JOHN ENRIQUE ORTEGA CUENCA con documento de identidad N° 0702682808 consignó en este Banco, un depósito de \$ 200.00 (DOSCIENTOS CON 00/100) para INTEGRACIÓN DE CAPITAL de CONSTRUCTORA INMOBILIARIA JOHN ORTEGA-ZAMBRANO S.A. CINMJORZAM hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

El mencionado depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre de socio	Moneda	Valor
JOHN ENRIQUE ORTEGA CUENCA	USD	150.00
MIGUEL ANGEL ORTEGA CUENCA	USD	25.00
OFFRE FABIAN ZAMBRANO ORTEGA	USD	25.00
<b>TOTAL</b>		<b>200.00</b>

En caso de que la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este Certificado.

Abg. Mirtha Angulo Camacho  
NOTARIA SUPLENTE  
MACHALA EL DRO. ECUADOR

Atentamente,  
Banco ProCredit S.A.  
Walter Mejía  
Gerente de Agencia  
JOSE WALTER MEJIA COCA  
GERENTE DE AGENCIA

370 - 100  
150  
80  
25



2013-07-01-005-D005996

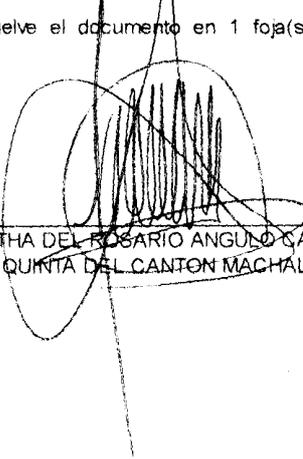
**DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2013-07-01-005-D005996**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al documento original y que me fue exhibido en 1 foja (s) útil (es) -

Una vez practicada la diligencia se devuelve el documento en 1 foja(s), conservando una de ellas en el Libro de Diligencias.

MACHALA, a 23 de Septiembre de 2013 -

Abg. Mirtha Angulo Camacho  
NOTARIA SUPLENTE  
MACHALA DEL ORD. ECUADOR

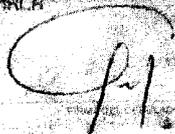
  
ABOGADA. MIRTHA DEL ROSARIO ANGULO CAMACHO  
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MACHALA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y DERIVACIÓN

CIUDADANIA No. 070268280 - 8

ORTEGA CUENCA JOHN ENRIQUE  
EL ORO/MACHALA/MACHALA  
15 ENERO 1969

FECHA DE NACIMIENTO 0015 0045 00089 M  
EL ORO MACHALA  
MACHALA 1969




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4442  
NO. DACT

SOLTERO LIC. ADMIN. EMPRESAS  
SUPERIOR PROFESION

MIGUEL ORTEGA CRTOLLO  
TERESA CUENCA ORTEGA

MACHALA IDG DE LA MADRE 03/08/2009  
03/08/2021 FECHA DE CADUCIDAD

REN 1557372



FULGAR DE ACHÓ



Abg. Mirtha Angulo Camacho  
NOTARIA SUPLENTE  
MACHALA EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006  
006 - 0247 0702682808  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ORTEGA CUENCA JOHN ENRIQUE

EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	LA PROVIDENCIA	-
MACHALA		
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA** No. **070496579-7**

**APELLIDOS Y NOMBRES**  
ZAMBRANO ORTEGA  
JOFFRE FABIAN

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
EL ORO  
MACHALA  
MACHALA

**FECHA DE NACIMIENTO** 1988-12-18  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA  
**SEXO** M  
**ESTADO CIVIL** SOLTERO





**INSTRUCCIÓN** BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** ESTUDIANTE **V4833V4222**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
ZAMBRANO CRESPIN MARCO RICARDO

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
ORTEGA QUIRICA YOLANDA FREDY

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
MACHALA  
2013-01-31

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
2023-01-31

*[Signature]* *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



Abg. Mirtha Angulo Camacho  
NOTARIA SUPLENTE  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013**

**260**  
**260 - 0229** **0704965797**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
**ZAMBRANO ORTEGA JOFFRE FABIAN**

**EL ORO** **CIRCUNSCRIPCIÓN** 0  
**PROVINCIA** MACHALA **MACHALA**  
**CANTÓN** *[Signature]* **PARROQUIA** MACHALA **(ZONA)**

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

-dieciseis-

1 sea menester para la legalización de la decisión de constituir  
2 esta compañía. Usted señor Notario se servirá agregar las  
3 demás cláusulas de estilo y ley para la validez de este  
4 instrumento.- Abogada Rosa Marca N.- Mat. 07-2009-83.- Foro de  
5 Abogados Hasta aquí la minuta que queda elevados a  
6 Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída que  
7 fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes,  
8 aquellos se ratifican en lo expuesto y firman conmigo  
9 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-----

10



11

12

13

John Enrique Ortega Cuenca

14

**POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EN CALIDAD DE APODERADO  
DE LOS SEÑORES MIGUEL ANGEL ORTEGA CUENCA Y JOFFRE  
FABIAN ZAMBRANO ORTEGA**

15

16

17

C. I. No. 0702682 80-8

18

M/m

19

20

21

22

23

24

**ABG. MIRTHA ANGULO CAMACHO  
NOTARIA - QUINTA SUPLENTE**

25

26

Abg. Mirtha Angulo Camacho  
NOTARIA QUINTA SUPLENTE  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Abg. Mirtha Angulo Camacho  
NOTARIA QUINTA SUPLENTE  
MACHALA-EL ORO-ECUADOR

Se otorgo ante mi, y en fe de ello confiero este segundo testimonio en fotocopia, que es igual a su original en dieciséis fojas útiles, que sello, firmo y rubrico, en los mismos lugar y fecha de su celebración.

Abg. Mirtha Angulo Camacho  
NOTARIA QUINTA SUPLENTE  
MACHALA-EL ORO-ECUADOR



Razón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. SC. DIC M. 13. 0426, de fecha 03 de Octubre del 2013, dictada por el Sr. Abg. Carlos Murrieta Mora Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la constitución de la compañía CONSTRUCTORA INMOBILIARIA JOHN ORTEGA-ZAMBRANO S. A. CINMJORZAM., al margen de la escritura pública que antecede.-  
Machala, 08 de Octubre del 2013.

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
Notario – Quinto



# Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 5417

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3667
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	250
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0702418690	ORTEGA CUENCA MIGUEL ANGEL	Machala	ACCIONISTA	Soltero
0704965797	ZAMBRANO ORTEGA JOFFRE FABIAN	Machala	ACCIONISTA	Soltero
0702682808	ORTEGA CUENCA JOHN ENRIQUE	Machala	ACCIONISTA	Soltero

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	23/09/2013
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN:	MACHALA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.M.130426
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB.CARLOS MURRIETA MORA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA JOHN ORTEGA- ZAMBRANO S.A. CINMJORZAM
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

Página 1 de 2

Nº 031809

MP. IGM. 02

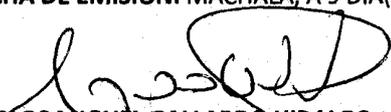
# Registro Mercantil de Machala

## 5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 9 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

  
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

